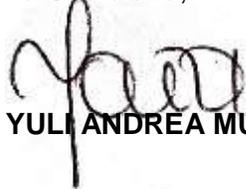


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 14 de octubre de 2021. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que se había fijado para este día a las 8:30 de la mañana, la realización la celebración del matrimonio civil, sin embargo, a pesar de haber pasado más de 20 minutos, los contrayentes, ni los testigos se hicieron presentes en la sala virtual. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de octubre de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 380

PROCESO: MATRIMONIO
RADICADO: 198454089001-2021-00131-00
SOLICITANTES: JOSÉ ARNOL CAMACHO HURTADO
NATHALIA DÍAZ VALENCIA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que esta oportunidad es la tercera vez que se reprograma la realización de la presente diligencia, se advierte a los contrayentes, que una futura inasistencia, acarreará las sanciones previstas en el art 372 del CGP, por lo anterior se señalará una nueva fecha y hora para la celebración del matrimonio civil, acorde con la agenda del Juzgado.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2021** a partir de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**, como día y hora para la celebración del matrimonio civil de los señores **JOSÉ ARNOL CAMACHO HURTADO Y NATHALIA DÍAZ VALENCIA**, oportunidad en la que deberán comparecer los contrayentes con los dos (2) testigos indicados en la respectiva solicitud (artículo 135 del Código Civil), diligencia en la que deberán presentar sus respectivos documentos de identificación.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: EN CASO DE OPOSICIÓN capaz de impedir la celebración del matrimonio, el Juzgado dispondrá lo pertinente, al tenor de lo señalado en el artículo 132 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

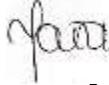
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 116 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **19 DE OCTUBRE DE 2021**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853a71e6d26ce57b9c92d17ddded154e98f07dc97376b939e0b9f7f188ceac8c

Documento generado en 14/10/2021 07:45:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**